

**Proceso: Pertinencia por Prescripción.**

**Demandante: Jesús Antonio Tavera Chacón.**

**Demandados: Salvador Ayala Angulo, herederos indeterminados de Sinforoso Ayala y Clicerio Delgado y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien inmueble.**

**Radicado: 2022-00040-00.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que el pasado 13 de junio de 2023 fue enviada la comunicación de la designación al curador ad-litem al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, siendo este: [grandasasociado@hotmail.com](mailto:grandasasociado@hotmail.com) el cual corresponde al aportado en el acápite de notificaciones del proceso de sucesión Radicado 2023-011 en el cual actúa como apoderado demandante, recibiendo respuesta a la designación del cargo al tercer día siguiente de la comunicación de su nombramiento, en la cual manifiesta aceptar la designación, y solicita además el envío del el link para tener acceso al expediente.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), junio 23 de 2023.

  
**Olga Judith Corredor Diaz**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.**

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: [j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San Benito (Santander), veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se observa en las presentes diligencias que mediante auto del 31 de mayo de 2023 se designó como Curador ad-litem para que represente a las “demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble”, y a los demandados SALVADOR AYALA ANGULO EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DEL SEÑOR SINFOROSO AYALA Y A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES SINFOROSO AYALA Y CLICERIO DELGADO, al Dr. LINDERMAN GRANDAS CASTAÑEDA.

La comunicación de la designación junto con el auto que lo designó le fue enviada el pasado 13 de junio de 2023 del correo institucional del despacho al correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, siendo este: [grandasasociado@hotmail.com](mailto:grandasasociado@hotmail.com) el cual corresponde al aportado en el acápite de notificaciones del proceso de sucesión Radicado 2023-011 en el que actúa como apoderado demandante.

Dispone el artículo 48 del C.G.P., en su numeral 7 que la designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo de forma gratuita como defensor de oficio y que el

nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Teniendo en cuenta la fecha de la comunicación de la designación, el togado disponía hasta el día 21 de junio hogaño para excusarse de prestar el servicio, lo cual no ocurrió, pues por el contrario y de manera expresa aceptó el encargo efectuado, por tanto, de conformidad con lo normado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

De esta manera se entenderá aceptada la designación que como curador ad- litem se hizo al Dr. LINDERMAN GRANDAS CASTAÑEDA y se ordenará enviar la demanda junto con los anexos y copia del auto admisorio al correo [grandasasociado@hotmail.com](mailto:grandasasociado@hotmail.com) para que proceda a dar contestación a la misma, advirtiendo del término que cuenta para ello.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener por aceptada la designación que como curador ad-litem le hizo este Despacho al Dr. LINDERMAN GRANDAS CASTAÑEDA, por lo antes expuesto.

**SEGUNDO:** Envíese copia de la demanda y sus anexos junto con el auto admisorio al correo [grandasasociado@hotmail.com](mailto:grandasasociado@hotmail.com) para que proceda a dar contestación a la misma, advirtiendo que cuenta con el término de 10 días para los efectos luego de su notificación.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abff6462a21bd896d11cd521c3734979651526924b73dbe3394371d1b0dcd56**

Documento generado en 28/06/2023 05:39:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**